

1000

Bogotá, D.C. septiembre 06 de 2021

Señores
Anónimo
soytransparenteydenuncio@gmail.com
Bogotá

INSTITUTO PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE2399 O 1 Fol:
ORIGEN: Origen: DIRECCION GENERAL/MARIN CALA CARLOS ENRIQUE
DESTINO: Destino: /ANONIMO
ASUNTO: Asunto: ALERTA SOBRE REGRESO A PRESENCIALIDAD DE C
Obs: Fec.Radic:06/09/2021 04:24:48. Obs.:

Asunto: ALERTA SOBRE REGRESO A PRESENCIALIDAD DE CONTRATISTAS DEL DISTRITO CAPITAL, Radicado IDIPRON 2021ER1702

Cordial saludo:

De manera atenta y especial se presenta respuesta a Anónimo: ALERTA SOBRE REGRESO A PRESENCIALIDAD DE CONTRATISTAS DEL DISTRITO CAPITAL, Radicado IDIPRON 2021ER1702, el cual se indica:

...Con preocupación observamos que en las entidades del distrito capital se está empezando a requerir a la presencialidad a contratistas de prestación de servicios, situación que no se entiende cuál es el afán de que volvamos, siendo que durante año y medio que llevamos en modalidad virtual de trabajo en casa, se ha demostrado que las entidades siguieron funcionando y lograron incluso ser más eficientes, pues ya no tenemos tiempos de desplazamientos en los que al día cualquier funcionario o contratista perdía entre 2 a 4 horas diarias por estar esperando un Transmilenio, SITP, trancones, accidentes, etc., 2 a 4 horas que a la semana suman 20 horas de improductividad (tres días de trabajo de jornadas de 8 horas). Así mismo, durante año y medio, el consumo de servicios públicos de las instalaciones de las entidades distritales se redujo considerablemente, sin contar con aquellas en las que perfectamente pueden pasar a modelos de oficina inteligente y dejar de pagar cuantiosas sumas por arrendamiento de inmuebles, pues como se puede evidenciar en este momento, las instalaciones de las entidades distritales no se encuentran con su total ocupación. Es aquí cuando cualquier ciudadano se pregunta si lo que más necesita la ciudad es la austeridad en su gasto, pero seguimos pagando arriendo de enormes inmuebles que no se necesitan, cuando se demostró que la virtualidad, los sistemas de información y el internet han mantenido funcionando el aparato administrativo e incluso lo han mejorado. Ante esta reflexión sobre el buen uso de los recursos que debería gestionar la administración distrital, también queremos recordarle a Secretario(a)s de Despacho, Gerente(a)s, Directore(a)s, al Veedor Distrital, a la Personera de Bogotá, que los contratos de prestación de servicio NO son vinculaciones a la nómina de las entidades, por lo que estos contratistas no tienen, primas, vacaciones ni cesantías, pues el contrato se caracteriza por tener un objeto y obligaciones contractuales en las que se tiene libertad para ejecutarlo por cuanto no está sometido a la continuada y completa subordinación, pues el contrato tiene entregables o productos en los que el contratista tiene plena autonomía para desarrollarlos y entregarlos de acuerdo con las condiciones pactadas en el contrato. Lo anterior recordándole a la Administración distrital que salvo que el contrato rece que por condiciones del servicio se tiene que cumplir con un horario, como es el caso de las oficinas de atención al ciudadano, oficinas de correspondencia entre otras, los

1

contratistas NO cumplen horarios y básicamente toda la contratación realizada durante 2020 y 2021 se incluyeron cláusulas en las que se le especifica al contratista que puede adelantar su ejecución contractual por su cuenta y riesgo, mediante el uso de herramientas informáticas y tecnológicas, (Ya no se usan los equipos informáticos de las entidades), y la entrega de estos productos contractuales por los medios informáticos que disponen las entidades; por lo que no se entiende cuál es la necesidad de la Administración Distrital de convocar a las oficinas de las entidades distritales a contratistas que en principio, durante el año pasado y el presente firmaron contratos de prestación de servicios sin hacer uso de las instalaciones de las entidades, o sea, se firmaron contratos con modalidad de trabajo en casa, modalidad que técnicamente es la que siempre han tenido los contratistas, pues nuevamente se les recuerda a la Administración que los contratos prestan un servicio con entregables, sin ningún tipo de subordinación u horario.

Lo anterior recuerden que pone en riesgos antijurídico a todas las entidades distritales, pues se configuraría el temido CONTRATO REALIDAD, contrato realidad que como se pudo ver en las explicaciones de la Gerente de canal Capital, tiene en serias dificultades a la entidad por tener que pagar demandas de e contratistas que exigieron y ganaron sus derechos como trabajadores de un contrato realidad.

Así que en lugar de enfrentar a futuro mayores demandas por contrato realidad y por procesos disciplinarios de sanción y repetición económica para pagar las demandas de contratistas, invitamos a la Administración Distrital, alcaldesa, Secretarías, Gerencias, Institutos, entidades adscritas y vinculadas, a hacer de la administración pública un escenario inteligente en los que el beneficiado es el ciudadano, funcionarios y contratistas. ¿Qué nos dejó de lección esta pandemia?, les tenemos la respuesta, y es que se puede continuar trabajando en remoto bajando los impactos de contaminación y estrés que producen los largos y demorados trayectos por culpa de una ciudad que todavía no tiene sistemas de transporte acorde a las necesidades de una ciudad moderna, pues no se puede ocultar la gran cantidad de trancones que a diario se viven en la ciudad.

Recuerden por favor:

Los contratistas no son empleados públicos que tienen primas, cesantías y vacaciones

Los contratistas por lo general tienen contratos entre 10 y 11 meses.

Los contratistas no cumplen horarios y no requieren de las instalaciones de la entidad para cumplir su obligación contractual

Los contratos rezan que las obligaciones contractuales se ejecutan por cuenta propia

La pandemia afectó a muchas familias en donde muchas personas aún están a cargo de adultos mayores, o menores de edad, pues su red de soporte se vio afectada por la pandemia.

Por favor compárense con otros países en los que SI tuvieron una verdadera contención al Covid-19 y en estos momentos se están preparando para los ataques de la variable Delta.

Recuerden que la palabra colaboradores no define a contratistas o funcionarios, pues de acuerdo con el Artículo 5 del Decreto distrital 277 del 30 de julio de 2021 se establece lo siguiente:

RETORNO SEGURO ACTIVIDADES LABORALES/CONTRACTUALES PRESENCIALES. *Los secretarios de despacho y los directores/as de los departamentos administrativos y de las unidades administrativas sin personería jurídica, podrán ordenar el retorno al trabajo presencial para los colaboradores mayores de 40 años a partir del lunes dos (2) de agosto 2021 y respecto de los colaboradores mayores de 30 años a partir del martes diecisiete (17) de agosto de 2021. Lo anterior, en virtud de la priorización prevista en el Plan Nacional de Vacunación.*

Así que se invita a tener a la administración a tener cuidado en cuanto a “ordenar el retorno al trabajo presencial”, pues recuerden que los contratistas son personas

naturales o jurídicas que NO CUMPLEN HORARIO, y ejecutan su contrato bajo entrega de productos por cuenta propia. Ordenar su retorno puede verse visto como una actuación de CONTRATO REALIDAD.

Recuerden que muchos de los colegios privados están funcionando en modelos de alternancia, por lo que hay días o semanas en los que los niños de funcionarios y contratistas se encuentran en casa.

DERECHO DE PETICIÓN:

3. Como tercera petición es invitar a la administración a que en caso de que insistan de que los contratistas por condiciones del servicio tengan que asistir a la entidad, se haga esto en modelos de alternancia y sin cumplir horarios de entrada o salida.

Respuesta

De acuerdo con las directrices y orientaciones impartidas por las entidades del Orden Nacional y Distrital y en especial las contenidas en el Decreto 277 del 30 de Julio de 2021, Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON -, ha desarrollado un plan de reintegro de los funcionarios y contratistas de las distintas sedes de la entidad. Para tal fin, se han adoptados las medidas necesarias de prevención y protección de las personas vinculadas por la Entidad, cumpliendo para tal fin con los protocolos de bioseguridad, tales como distanciamiento físico, aforos máximos, ventilación natural, distancia mínima de seguridad, adecuada de espacios institucionales, tendiente a garantizar el trabajo presencial.

Sumado a lo anterior, resulta necesario señalar que, de conformidad con las características propias del contrato de prestación de servicios, previsto en el Ordenamiento Contractual vigente; Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, a las personas vinculadas por esta tipología contractual no le son aplicables las normas relacionadas con la legislación laboral administrativa.

La anterior circunstancia hace que la subordinación como elemento propio de la relación laboral, no resulte aplicable en los contratistas de IDIPRON, y por ende los horarios de ingreso y/o salida, no sean considerados en el cumplimiento de las obligaciones de los contratos celebrados por la Entidad.

4. Como cuarta Petición es extender los modelos de alternancia a empleados públicos, pues tal como nosotros los contratistas, ellos también se han beneficiado por no tener largos y demorados desplazamientos por los usuales trancones de la ciudad, así como la afectación de sus núcleos familiares por pérdidas de familiares o afectaciones a causa del Covid 19, en los que ahora son responsables de cuidado de mayores o menores de edad.

Respuesta

Al respecto y agradeciendo la manifestación hecha, se precisa que el IDIPRON en estricto cumplimiento a las directrices impartidas por las entidades del Orden Nacional y Distrital y en especial lo contenido en el Decreto 277 del 30 de julio de 2021, garantizando en todo caso con las medidas y protocolos de bioseguridad y cumpliendo con las medidas de distanciamiento físico, aforos máximos, ventilación natural, distancia mínima de seguridad, garantizando así, una adecuada distribución del personal en los días de trabajo presencial.

Lo anterior fue materializado a través de la Circular 15 del 02 de agosto de 2021, en la que se impartieron directrices en torno a un eventual retorno gradual de las actividades laborales de manera presencial y en la que en el punto No. 2 se señaló:

“TELETRABAJO O TRABAJO EN CASA”

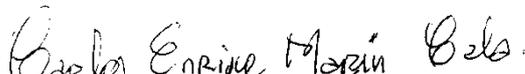
Se continuará con la modalidad de teletrabajo o trabajo en casa para todos (as) los (as) servidoras y contratistas de las diferentes UPIS, Sedes administrativas, Sedes operativas, áreas y dependencias del IDIPRON, cuya presencia no sea indispensable; en este caso, corresponderá a los subdirectores, Jefes de área y Supervisores de los contratos, determinar en razón de sus labores u obligaciones contractuales que se deban adelantar para el cumplimiento de las actividades que se desarrollan dentro la misionalidad del Instituto que no es necesario su presencialidad.”

5. Para la Alcaldía Mayor por favor explicar a qué se refiere con “colaboradores” teniendo en cuenta lo descrito en el artículo 5 del Decreto Distrital 277 de 2021. Recuerden que las entidades están conformadas por Funcionarios y Contratistas

Respuesta

No obstante que la solicitud de información se dirige a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., es importante señalar que en las entidades públicas se encuentra vinculadas funcionarios y contratistas, sin que por ello se pueda obviar que existe particulares que brindan apoyo al cumplimiento de los deberes de las mismas, que para el caso particular del IDIPRON, tenemos los servicios prestado por voluntarios en el marco de lo señalado la Ley 720 de 2001, que de acuerdo con la misionalidad de la entidad, aplica de igual forma a los beneficiarios vinculados conforme a los Convenios suscritos por la entidad.

Cordialmente,


CARLOS ENRIQUE MARÍN CALA

Director General

e-mail: direcciongeneral@idipron.gov.co

Anexos: 0 Copias

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Camilo Andrés Cruz Bravo – Abogado Contratista		04/08/2021 02/09/2021
Revisó:	Luz Miriam Botero Serna - Jefe Oficina Asesora Jurídica Yesid Alonso Salamanca Zuluaga, Subdirector, Subdirección Técnica de Desarrollo Humano		04/08/2021 2/09/2021
Aprobó:	Luz Miriam Botero Serna - Jefe Oficina Asesora Jurídica Yesid Alonso Salamanca Zuluaga, Subdirector, Subdirección Técnica de Desarrollo Humano		04/08/2021 02/09/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos a firma.			